

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 20 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 16 de septiembre de 2025, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, las consejeras doña Rosario Celedón y doña Soledad Huerta. El consejero don Rodrigo Caputo participó de manera remota.

Participaron como invitados Sergio Soto, director ejecutivo, y Catalina Coddou, directora jurídica y de asuntos institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe.

Se deja constancia de que la sesión se celebró de manera híbrida, utilizando una plataforma de videoconferencia que garantizó la comunicación simultánea e interactiva entre los consejeros e invitados convocados, permitiéndoles deliberar y votar en tiempo real.

Tabla.-

1. Convocatoria y quorum para sesionar.
2. Cuenta.
 - 2.1. Compras y servicios tecnológicos y listado de contrataciones críticas.
3. Cronograma y presentación de tareas y materias que deberán ser sometidas a aprobación del Consejo.

1. Convocatoria y quorum para sesionar.-

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión¹

2. Cuenta.-

El presidente solicitó al director ejecutivo y a la secretaría del Consejo den cuenta de cualquier información relevante que deba ponerse en conocimiento del Consejo.

2.1 Compras y servicios tecnológicos y listado de contrataciones críticas.

Respecto de la contratación de los servicios tecnológicos indispensables para la instalación y funcionamiento del organismo, el director ejecutivo informó que conforme al análisis de la dirección jurídica y la opinión legal externa, estas se llevarían a cabo bajo el régimen excepcional permitido por el artículo octavo transitorio de la Ley N°21.735, atendida la urgencia y los plazos asociados al proceso de puesta en marcha y la necesidad de su pronta disponibilidad para el funcionamiento del Seguro Social Previsional.

Al respecto, el director ejecutivo informó que desarrollarán una propuesta de lineamientos para la aplicación de este régimen de compras de carácter excepcional transitorio para someter a consideración del Consejo, junto con la revisión y planificación de las contrataciones críticas para los próximos meses de instalación del Administrador.

ACUERDO N° 1

Los consejeros por unanimidad acordaron solicitar al director ejecutivo identificar aquellas contrataciones de servicios que requieran efectuarse bajo dicho régimen excepcional, y aquellas contrataciones de bienes y servicios que puedan tramitarse desde ya conforme al marco general de contratación pública establecido en la Ley N°19.886.

Adicionalmente, se acordó solicitar a la dirección jurídica para que, junto con los asesores especializados, realicen una capacitación al Consejo en materia de compras públicas que sirva de base para la definición de lineamientos para el uso apropiado del régimen excepcional de compras.

3. Cronograma y programación de tareas y materias que deberán ser sometidas a aprobación el Consejo.-

El Consejo revisó el listado de tareas levantado durante el proceso de preinstalación, constatando que dicho instrumento constituía la base operativa de las acciones prioritarias definidas directamente por el propio Consejo, orientadas a la instalación institucional, la definición de los marcos internos de gobernanza, probidad y funcionamiento del Fondo Autónomo, así como algunos aspectos referidos a la habilitación administrativa necesaria para un adecuado funcionamiento del Consejo.

Asimismo, se revisó en detalle el cronograma general de actividades elaborado por el equipo ejecutivo, cuyo contenido responde a las exigencias establecidas

en los artículos undécimo transitorio y 31 permanente de la Ley N° 21.735. necesarias para el cumplimiento de las funciones legales del organismo.

Al respecto, hubo una breve discusión sobre el alcance del cronograma del artículo 11 transitorio, ya que, este se refiere al cronograma de la licitación de la administración de cartera de inversión. No obstante, lo anterior, si el regulador solicita un cronograma general, deberá trabajarse en ello. En ese marco, el Consejo instruyó al director ejecutivo a desarrollar y consolidar un instrumento de planificación, a fin de asegurar la coherencia entre los compromisos institucionales asumidos por el Consejo en la etapa de instalación y las obligaciones formales de ejecución que correspondían al equipo ejecutivo, permitiendo el monitoreo y seguimiento oportuno. Se instruyó al director ejecutivo consolidar una versión integrada del cronograma, en la que se identificarán las tareas bajo responsabilidad directa del Consejo y aquellas a cargo del equipo ejecutivo, precisando los plazos, dependencias y responsables de ejecución, así como los hitos vinculados a los informes periódicos de gestión y desempeño previstos en la normativa vigente.

Asimismo, el Consejo enfatizó que la reportería institucional debe estructurarse en conformidad con los deberes periódicos de información y reporte establecidos en la Ley N° 21.735, incluyendo, entre otros, la aprobación de estados financieros trimestrales y anuales, del presupuesto anual y del plan de trabajo trianual, a elaboración de la cuenta pública anual, la presentación al Senado en mayo de cada año de la evaluación del Fondo correspondiente al ejercicio en curso y al anterior; la entrega del informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el mes de septiembre, relativo al cumplimiento del plan de trabajo y a los indicadores de desempeño; y la publicación en el sitio electrónico del organismo de los reportes detallados de ejecución presupuestaria y de los gastos asociados a la gestión de las inversiones.

ACUERDO N°3

Luego de la revisión del listado de tareas el Consejo acordó, por unanimidad, instruir al director ejecutivo el desarrollo de un instrumento de planificación, que consolide esta información y permita un seguimiento y monitoreo con el objeto de asegurar la coherencia entre los compromisos institucionales y las obligaciones formales de ejecución establecidas por la normativa. El cronograma debe identificar las tareas bajo responsabilidad directa del Consejo y aquellas a cargo del equipo ejecutivo, precisando plazos, dependencias, responsables e hitos de reporte conforme a la ley.

Asimismo, el Consejo acordó por unanimidad encomendar, a través del director ejecutivo, a levantar un listado detallado de la reportería institucional que deberá efectuar el organismo en concordancia con los deberes periódicos de información y rendición establecidos en la Ley N° 21.735.

4. Constancia.-

Se deja constancia que la presente sesión fue celebrada de manera híbrida, utilizando una plataforma de videoconferencia que garantizó la comunicación simultánea e interactiva entre los consejeros e invitados convocados, permitiéndoles deliberar y votar en tiempo real. Esta modalidad se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, teniendo plena validez los acuerdos adoptados en la sesión, en igualdad de condiciones a los celebrados presencialmente.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

Enrique Marshall R.

Presidente

Rosario Celedón F.

Vicepresidenta

Rodrigo Caputo G.

Consejero

Soledad Huerta C.

Consejera

Catalina Coddou L.

Secretaria y ministra de fe